



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	2023.41900
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-12/42593

SEPEI

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excmá. Diputación Provincial, en fecha 20/12/2023 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Vista la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA BOMBEROS CÁCERES y la subsanación de la misma, para la concesión de una subvención por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, para **SUBV NOM ASOC BOMBEROS DEPORTIVOS 2023. FASE FINAL**.

Visto el objeto de esta subvención de concesión directa nominativa, que consiste en la financiación de los gastos corrientes derivados de la participación de la Asociación Deportiva Bomberos Cáceres, en representación de la Excmá. Diputación de Cáceres en el XXII Campeonato de España Fútbol 7 Bomberos a celebrar en Mallorca y que pretende contribuir a la promoción de la práctica del deporte, publicidad y el intercambio de experiencias personales con otros servicios de bomberos, fines coincidentes con los perseguidos por la Diputación en su actuación. Y que se solicita para *“al hacer frente a los gastos que conllevaron dicho campeonato y teniendo en cuenta otros gastos que la asociación ha tenido que afrontar por otras participaciones deportivas, la asociación se encuentra con menos fondos propios para afrontar los gastos de la fase final de los que se contabas en la primera solicitud de subvención que se realizó a esta excelentísima Diputación”*.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el presupuesto de esta Excmá. Diputación Provincial por modificación presupuestaria nº 79/2023, aprobado en sesión ordinaria de pleno de fecha 28 de septiembre de 2023 publicada en el BOP n.º 186 de fecha 29/09/2023, y visto que se encuadra en el ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local ya que pueden ejercerse competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación por no ponerse en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de esta Excmá. Diputación Provincial, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.



Resultando que la entidad beneficiaria ha tramitado telemáticamente la solicitud con nº expte 2023.42227 y que reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, acreditado mediante certificados de estar al corriente con AEAT, TGSS y Tesorería provincial, así como se refleja en el informe jurídico emitido por el órgano gestor. Queda acreditado así mismo el cumplimiento de los requisitos para la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago. Los certificados e informe de cumplimiento de requisitos obran en el expediente.

Considerando que la presente subvención se concede al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la entidad beneficiaria y la presente subvención es conforme al artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 y 66 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; el art.22 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres; así como lo establecido en la Base 41 de Ejecución del Presupuesto General de Diputación.

Visto el documento contable de Retención de Crédito nº **10000/2023 – 220230035527** emitido por la Intervención con fecha 30 de octubre 2023, por importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.48925.

Esta Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, según lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por resolución de delegación de competencias de fecha 5 de julio de 2023,

RESUELVE:

PRIMERO.- Conceder la subvención nominativa directa a **ASOCIACIÓN DEPORTIVA**



BOMBEROS CÁCERES, con CIF **G10308583**, por un importe de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €)**, con carácter prepagable, conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, así como en lo establecido en la Base 41 de las de ejecución del Presupuesto, no siendo necesaria la prestación de garantía, y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.1362.48925, del presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres 2023, denominada SUBV NOM ASOC BOMBEROS DEPORTIVOS 2023. FASE FINAL.

SEGUNDO.- Aprobar y disponer el gasto por el importe indicado, así como reconocer la obligación a favor de la entidad arriba mencionada.

TERCERO.- Ordenar el pago de la subvención, una vez se fiscalice de conformidad por la Intervención General.

CUARTO.- Plazos. El **plazo de ejecución** del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre 2023.

El Plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la finalización del periodo de ejecución, esto es, hasta el 31 de marzo de 2024, transcurrido el cual sin que se haya procedido a la justificación se considerará la pérdida del derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, previstos en la legislación aplicable.

QUINTO.- Establecer las siguientes obligaciones y condiciones de justificación, correspondientes a la subvención concedida.

En cuanto a las **obligaciones y justificación de la ayuda recibida**, la entidad beneficiaria deberá:

1º) Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de esta subvención, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta Resolución.

No se considerarán gastos subvencionables, en cualquier caso los gastos de inversión en general. No podrán imputarse gastos relativos a adquisición de bienes muebles inventariables tales como impresoras, portátiles, ordenadores, elementos de telefonía y similares.



Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley de Subvenciones.

2º) Remitir a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la siguiente documentación en concepto de justificación

2.1. Justificación conforme modelo normalizado que se pondrá a su disposición en la sede electrónica. En dicho modelo se incluye una Declaración sobre la Memoria de Actividades y la Memoria económica.

2.2. Cuenta justificativa que consistirá en una relación detallada de los gastos realizados con el detalle indicado en el modelo normalizado que igualmente se pondrá a su disposición en la sede electrónica como documento adicional obligatorio.

2.3. Facturas o documentos originales demostrativos de los gastos realizados y documentos acreditativos de los pagos efectuados. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital. El beneficiario tendrá la obligación de custodiar los documentos originales para la puesta a disposición de la Administración si le fueran requeridos, al menos durante los 4 años siguientes. En cada una de las facturas o documentos de gasto, el beneficiario deberá indicar qué importe de dicho gasto se imputa a esta subvención mediante la correspondiente diligencia de imputación que deberá constar de la siguiente manera: *"De este documento se imputa.....(cantidad total o parcial) a la subvención de la Diputación de Cáceres Subvención Nominativa Asoc Dep Bomberos CC 2023. Fase Final"*.

2.4. Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 1.000,00 € O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, etc....

2.5. Documento acreditativo de la publicidad realizada.

3º) Para la **justificación de los gastos subvencionables** se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas originales emitidas con todos los requisitos legales de la legislación que le sea de aplicación. Si la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

b) Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos RLC Y



RNT) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 11 y 190).

Se considerarán como válidos los documentos y legislación laboral aplicable en el lugar/país de realización del gasto.

c) Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios originales emitidas con todos los requisitos legales.

d) Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas (lo que se acreditará en el documento de justificación, apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas. En el caso de desplazamientos en automóvil particular o dietas, se justificarán mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en Km. y el coste por Km. conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará a todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

Con respecto a **los medios de pagos y documentos acreditativos de dichos pagos**

a) Pago mediante transferencia bancaria. La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la transferencia, donde figure el número de referencia de la misma, o de la notificación de domiciliación realizada.

Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: titular y número de cuenta donde se carga la transferencia, ordenante de la transferencia o adeudo, beneficiario (que debe coincidir con el emisor de la factura), concepto por el que se realiza la transferencia, importe y fecha de la operación.

b) Pago mediante cheque. Se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

c) Pagos en efectivo hasta el límite legal establecido, esto es no podrán ser iguales o superiores a 1.000,00 €, como dispuesto en el artículo 18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, artículo por el que se modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera. Estos pagos se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe



contener al menos: término "Recibí", "Recibo de pago", "Recibí en efectivo", "Pagado" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

d) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

e) Otros pagos.

Los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social Española deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF efectuado a la Agencia Tributaria Española se justificará con el modelo 111 y el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190 (resumen anual que contiene el listado de trabajadores).

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

La presentación de toda la documentación justificativa se hará por vía telemática a través de la sede electrónica de esta Diputación, según el procedimiento establecido al efecto.

4º) La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada.

El importe de las subvenciones concedidas (incluida la de esta Diputación de Cáceres), **NO** podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados. Se acreditará convenientemente en la justificación.

En caso de obtención posterior de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres y acreditar en la justificación importe, procedencia y aplicación de los fondos a dichas actividades.

5º) La Entidad beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley de Subvenciones, así como a lo dispuesto en su Reglamento y en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

6º) Para el cumplimiento de la Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos,



libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º) Obligación de publicidad. El cumplimiento de esta obligación se acreditará, mediante la aportación de material / documentación donde se haya hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de Cáceres indicando la colaboración en el evento, bien mediante la acreditación de otros tipos de publicidad de la actividad subvencionada en los que conste dicho logotipo (en la página web de la entidad beneficiaria, en prensa, en radio, etc.).

8º) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley de Subvenciones y 102 y siguientes del Reglamento de Subvenciones, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que, tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

Si esta Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la Ley de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, conforme al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley de Subvenciones y siguientes del Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

En relación con las posibles sanciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título (sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar). Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la



resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

9º) CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

10º) Respecto al régimen jurídico, será de aplicación la Ley General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 4420 de 26/09/2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que sea de aplicación. Queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante Juzgado de lo contencioso Cáceres, o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO

JOSE ALVARO CASAS AVILES

HACIENDA,INTERVENCION,TESORERIA,SEPEI

